II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2016/1387 DE LA COMISIÓN

de 9 de junio de 2016

por el que se modifican los anexos I y III del Reglamento (CE) n.º 2173/2005 del Consejo tras un Acuerdo de Asociación Voluntaria con Indonesia relativo a un sistema de licencias FLEGT aplicable a las importaciones de madera en la Unión Europea

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2173/2005 del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, relativo al establecimiento de un sistema de licencias FLEGT aplicable a las importaciones de madera en la Comunidad Europea (¹), y en particular su artículo 10, apartados 1 y 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo de Asociación Voluntaria (AAV) entre la Unión Europea y la República de Indonesia (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo») fue ratificado por las Partes y entró en vigor el 1 de mayo de 2014.
- (2) De conformidad con el artículo 14, apartado 5, letra e), del Acuerdo, el Comité Conjunto de Aplicación (CCA) creado por dicho Acuerdo debe convenir la fecha de inicio de funcionamiento del sistema de licencias FLEGT, tras evaluar el funcionamiento del Sistema de Garantía de la Legalidad de la Madera (TLAS) sobre la base de los criterios expuestos en el anexo VIII de dicho Acuerdo.
- (3) Una evaluación conjunta independiente del sistema indonesio TLAS ha llegado a la conclusión de que este es un sistema sólido que satisface los criterios de evaluación de su operatividad establecidos en el anexo VIII del Acuerdo.
- (4) Las dos Partes están ahora en condiciones de tomar una decisión sobre la fecha de inicio de funcionamiento del sistema de licencias FLEGT de Indonesia.
- (5) A tal fin, conviene modificar en primer lugar los anexos I y III del Reglamento (CE) n.º 2173/2005 a fin de incluir a la República de Indonesia y su unidad de información sobre licencias en la lista de «Países socios y sus autoridades designadas para conceder las licencias» que figura en el anexo I, así como la lista de productos amparados por el sistema de licencias FLEGT en el anexo III «Productos de la madera a los que se aplica el sistema de licencias FLEGT solamente respecto a los países socios correspondientes».
- (6) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n.º 2173/2005 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 2173/2005 queda modificado como se establece en el anexo del presente Reglamento.

⁽¹⁾ DO L 347 de 30.12.2005, p. 1.

Artículo 2

El anexo III del Reglamento (CE) n.º 2173/2005 queda modificado como se establece en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Será aplicable a partir del 15 de noviembre de 2016.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de junio de 2016.

Por la Comisión El Presidente Jean-Claude JUNCKER

ANEXO

Los anexos I y III del Reglamento (CE) n.º 2173/2005 se modifican del siguiente modo:

1) En el anexo I, se añade el cuadro siguiente:

«País socio	Autoridades designadas para conceder licencias
LA REPÚBLICA DE INDONESIA	Unidad de Información sobre las Licencias (LIU) (¹) Ministerio de Medio Ambiente y Silvicultura Gedung Manggala Wanabakti Blok I Lantai 2 Jln. Gatot Subroto-Senayan Yakarta — Pusat-Indonesia — 10270 Tel. +62 21 5730268/269 Fax +62 21 5737093 Correo electrónico: subditivlk@gmail.com; marianalubis1962@gmail.com

(¹) De conformidad con el artículo 4, apartado 4, del AAV, Indonesia ha establecido una Unidad de Información sobre las Licencias (LIU) a fin de servir de punto de contacto para las comunicaciones entre las autoridades competentes de los Estados miembros de la UE y las autoridades encargadas de conceder las licencias en Indonesia. La LIU es una unidad de gestión de la información que valida los datos relativos a la expedición de documentos V-Legal/licencia FLEGT. La LIU también es responsable del intercambio de información general sobre el TLAS y recibe y almacena los datos y la información pertinentes sobre la expedición de los certificados de legalidad y las licencias FLEGT. Responde además a las preguntas de las autoridades competentes de interlocutores comerciales e interesados. Algunos de los órganos de verificación, que son órganos de evaluación de la conformidad acreditados por el órgano de acreditación nacional indonesio (KAN), están autorizados y supervisados por el Ministerio de Medio Ambiente y Silvicultura de Indonesia para actuar como autoridades de concesión de licencias. Una lista actualizada de las autoridades autorizadas para conceder licencias está disponible a través de la LIU y también en el enlace siguiente: http://silk.dephut.go.id/index.php/info/lvlk»

2) En el anexo III, se añade el cuadro siguiente:

«País socio	Partida del SA	Descripción
LA REPÚBLICA DE INDONESIA	CAPÍTULO 44	
		Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, «pellets» o formas similares.
	4401 21	– Madera en plaquitas o en partículas – – De coníferas
	ex 4401 22	 Madera en plaquitas o en partículas - Distinta de la de coníferas [excepto la de bambú o de roten (ratán)]
	4403	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada. [Prohibida a la exportación por la legislación indonesia. De conformidad con el artículo 3, apartado 3, del Acuerdo de Asociación Voluntaria entre la Unión Europea y la República de Indonesia sobre la aplicación de las leyes forestales, la gobernanza y el comercio de los productos de la madera con destino a la Unión Europea (en lo sucesivo denominado el «AAV UE-Indonesia») (¹), los productos incluidos en este código SA no podrán disfrutar de una licencia FLEGT y, por tanto, no podrán importarse en la Unión].
	ex 4404 10	Madera en tablillas, láminas, cintas o similares – De coníferas
	ex 4404 20	Madera en tablillas, láminas, cintas o similares – Distinta de la de coníferas – – Madera en tablillas, láminas, cintas



País socio	Partida del SA	Descripción
	ex 4404	Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares. (Prohibidos a la exportación por la legislación indonesia. De conformidad con el artículo 3, apartado 3, del AAV UE-Indonesia, los productos incluidos en este código SA no podrán disfrutar de una licencia FLEGT y, por tanto, no podrán importarse en la Unión).
	4406	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares. (Prohibidas a la exportación por la legislación indonesia. De conformidad con el artículo 3, apartado 3, del AAV UE-Indonesia, los productos incluidos en este código SA no podrán disfrutar de una licencia FLEGT y, por tanto, no podrán importarse en la Unión).
	ex 4407	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenro- llada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor su- perior a 6 mm.
	ex 4407	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, no cepillada, no lijada ni unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm. (Prohibida a la exportación por la legislación indonesia. De conformidad con el artículo 3, apartado 3, del AAV UE-Indonesia, los productos incluidos en este código SA no podrán disfrutar de una licencia FLEGT y, por tanto, no podrán importarse en la Unión).
		Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada) para contrachapado o para otras maderas estratificadas similares y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm
	4408 10	– De coníferas
	4408 31	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau
	4408 39	Las demás, excepto las de coníferas, Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau
	ex 4408 90	Las demás, excepto las de coníferas y de maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 2 de este capítulo [excepto las de bambú o de roten (ratán)]
		Madera, incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar, per- filada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos.
	4409 10	– De coníferas
	ex 4409 29	 Distinta de la de coníferas — Las demás [excepto las de roten (ratán)]
		Tableros de partículas y tableros similares (por ejemplo: los llamados «oriented strand board» o «waferboard»), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos
	ex 4410 11	 De madera – Tableros de partículas [excepto los de bambú o de roten (ratán)]



País socio	Partida del SA	Descripción
	ex 4410 12	 De madera – Tableros llamados «oriented strand board» (OSB) [excepto los de bambú o de roten (ratán)]
	ex 4410 19	– De madera – Los demás [excepto los de bambú o de roten (ratán)]
	ex 4411	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomera- das con resinas o demás aglutinantes orgánicos [excepto los de bambú o de roten (ratán)]
		Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar
	4412 31	 Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por hojas de madera (excepto las de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm: – Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 2 de este ca- pítulo
	4412 32	 Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por hojas de madera (excepto las de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm: - Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas
	4412 39	 Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por hojas de madera (excepto las de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm: – Las demás
	ex 4412 94	 Las demás: Tableros denominados «blockboard», «laminboard» y «battenboard» [excepto los de roten (ratán)]
	ex 4412.99	 Las demás: Las demás: Barecore (desperdicios de madera encolados) [excepto las de roten (ratán)] y Las demás (excepto las de roten (ratán)]
	ex 4413	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles [excepto la de bambú o de roten (ratán)]
	ex 4414	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares [excepto los de bambú o de roten (ratán)]
	ex 4415	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera [excepto los de bambú o de roten (ratán)]
	ex 4416	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas [excepto los de bambú o de roten (ratán)]
	ex 4417	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera [excepto los de bambú o de roten (ratán)]
	ex 4418	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para parqués y tablillas para cubierta de tejados o fachadas (shingles y shakes), de madera [excepto las de bambú o de roten (ratán)]
	ex 4419	Artículos de mesa o de cocina, de madera [excepto los de bambú o de roten (ratán)]



País socio	Partida del SA	Descripción
		Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera
	ex 4420 90	– Los demás – – Madera en forma de troncos o troncos escuadrados a los que se ha aplicado un procedimiento simple en la superficie, tallados o finamente roscados o pintados, que no tiene un valor añadido significativo ni ningún cambio significativo de forma (SA ex 4420 90 90 00 en Indonesia) (Prohibida a la exportación por la legislación indonesia. De conformidad con el artículo 3, apartado 3, del AAV UE-Indonesia, los productos incluidos en este código SA no podrán disfrutar de una licencia FLEGT y, por tanto, no podrán importarse en la Unión).
		Las demás manufacturas de madera:
	ex 4421 90	 Las demás – Palillos y fósforos [excepto los de bambú o de roten (ratán)] y – Las demás – – Adoquines de madera [excepto los de bambú o de roten (ratán)]
	ex 4421 90	 Las demás – Las demás – – Madera en forma de troncos o troncos escuadrados a los que se ha aplicado un procedimiento simple en la superficie, tallados o finamente roscados o pintados, que no tiene un valor añadido significativo ni ningún cambio significativo de forma (SA ex 4421 90 99 00 en Indonesia) (Prohibidos a la exportación por la legislación indonesia. De conformidad con el artículo 3, apartado 3, del AAV UE-Indonesia, los productos incluidos en este código SA no podrán disfrutar de una licencia FLEGT y, por tanto, no podrán importarse en la Unión).
	CAPÍTULO 47	
		Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos):
	4701	Pasta mecánica de madera.
	4702	Pasta química de madera para disolver
	4703	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver
	4704	Pasta química de madera al sulfito, excepto la pasta para disolver
	4705	Pasta de madera obtenida por la combinación de tratamientos mecánico y químico
	CAPÍTULO 48 (²)	
	ex 4802	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 4801 o 4803; papel y cartón hechos a mano (excepto los de material que no sea de madera ni reciclado)
	ex 4803	Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados (<i>crepés</i>), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas (excepto los de material que no sea de madera ni reciclado)



País socio	Partida del SA	Descripción
	Ex.4804	Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el de las partidas 4802 o 4803 (excepto los de material que no sea de madera ni reciclado)
	ex 4805	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la nota 3 de este capítulo (excepto los de material que no sea de madera ni reciclado)
	ex 4806	Papel y cartón sulfurizados, papel resistente a las grasas, papel vegetal, papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos, en bobinas (rollos) o en hojas (excepto los de material que no sea de madera ni reciclado)
	ex 4807	Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas (excepto los de material que no sea de madera ni reciclado)
	ex 4808	Papel y cartón corrugados (incluso revestidos por encolado) rizados (crepés), plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la partida 4803 (excepto los de material que no sea de madera ni reciclado)
	ex 4809	Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir, incluido el estucado o cuché, recubierto o impregnado, para clisés de mimeógrafo (stencils) o para planchas offset, incluso impresos, en bobinas (rollos) o en hojas (excepto los de material que no sea de madera ni reciclado)
	ex 4810	Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño (excepto los de material que no sea de madera ni reciclado)
	ex 4811	Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las partidas 4803, 4809 o 4810 (excepto los de material que no sea de madera ni reciclado)
	ex 4812	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel (excepto los de material que no sea de madera ni reciclado)
	ex 4813	Papel de fumar, incluso cortado al tamaño adecuado, en librillos o en tubos (excepto el de material que no sea de madera ni reciclado)
	ex 4814	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes; papel para vidrieras (excepto el de material que no sea de madera ni reciclado)



País socio	Partida del SA	Descripción
	ex 4816	Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida 4809), clisés de mimeógrafo (stencils) completos y planchas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas (excepto los de material que no sea de madera ni reciclado)
	ex 4817	Sobres, sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia (excepto los de material que no sea de madera ni reciclado)
	ex 4818	Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, pañales para bebés, compresas y tampones higiénicos, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa (excepto los de material que no sea de madera ni reciclado)
	ex 4821	Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas (excepto las de material que no sea de madera ni reciclado)
	ex 4822	Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos (excepto los de material que no sea de madera ni reciclado)
	ex 4823	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa (excepto los de material que no sea de madera ni reciclado)
	CAPÍTULO 94	
		Asientos (excepto los de la partida 94 02), incluso los transformables en cama, y sus partes
	9401 61	 Los demás asientos, con armazón de madera: – Tapizados (con relleno)
	9401 69	– Los demás asientos, con armazón de madera: – Los demás
		Los demás muebles y sus partes
	9403 30	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas
	9403 40	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas
	9403 50	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios
	9403 60	– Los demás muebles de madera
	ex 9403 90	- Partes: Los demás (SA 9403 90 90 en Indonesia)
		Construcciones prefabricadas
	ex 9406 00	 Las demás construcciones prefabricadas: - De madera (SA 9406 00 92 en Indonesia)



País socio	Partida del SA	Descripción
	CAPÍTULO 97	
	ex 9702 00	Grabados, estampas y litografías originales Madera en forma de troncos o troncos escuadrados a los que se ha aplicado un procedimiento simple en la superficie, tallados o finamente roscados o pintados, que no tiene un valor añadido significativo ni ningún cambio significativo de forma (SA ex 9702 00 00 00 en Indonesia) (Prohibida a la exportación por la legislación indonesia. De conformidad con el artículo 3, apartado 3, del AAV UE-Indonesia, los productos incluidos en este código SA no podrán disfrutar de una licencia FLEGT y, por tanto, no podrán importarse en la Unión).

 ⁽¹) DO L 150 de 20.5.2014, p. 252.
 (²) Los productos de papel procedentes de material que no sea de madera ni reciclado van acompañados de una nota oficial del Ministerio de Industria indonesio que valida el uso de materiales que no sean de madera ni reciclados. Esos productos no podrán disfrutar de una licencia FLEGT.»